

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1889.)

Seccion cuarta.

Núm. 1650.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Circular.

Según antecedentes que existen en este Gobierno todas las cuentas municipales relativas á ejercicios anteriores al que hoy está corriendo en su periodo de ampliacion, han sido rendidas por los respectivos cuentadantes y entregadas á los Ayuntamientos para darlas la sucesiva tramitacion, y sin embargo son muchas las que aun no se han presentado en este Centro debidamente censuradas, según consta de la adjunta Relacion.

Cumpliendo pues por parte de los cuentadantes el deber que la ley Municipal les impone, resta solamente que los Ayuntamientos y

en especial los señores Alcaldes, de cuya iniciativa pende el despacho más ó menos rápido de estos asuntos, cumplan el suyo haciendo lo que prescriben los artículos 161 y siguientes de la misma.

Resuelto como estoy á que la Contabilidad marche de la manera ordenada y uniforme que previenen las disposiciones últimamente dictadas, cesando por consiguiente la mala costumbre hasta aquí seguida de retrasar indefinidamente el servicio que nos ocupa, excuso decirles que perseguiré sin descanso su cumplimiento y que será inexorable con los que desatendiendo amistosas indicaciones continuen en la incalificable conducta de dejar abandonados unos servicios que no cumplidos oportunamente, pueden por su grandísima importancia turbar la tranquilidad y bienestar de los pueblos.

En tal sentido prevengo por última vez á los Ayuntamientos que figuran en la Relacion antes mencionada, que si para el dia 30 del próximo Septiembre no han remitido á este Gobierno las cuentas de que se hallan en descubierto, debidamente censuradas, sin contemplacion de ningún género empezaré en en 1.º de Octubre á nombrar Agentes especiales á su costa, sin perjuicio de exigir la multa con que ya han sido conminados en comunicaciones oficiales, y la responsabilidad en que puedan incurrir por desobediencia á la Autoridad que represento.

Valladolid 31 de Agosto de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Relacion que se cita.*Ayuntamientos y ejercicios.*

- Aguilar de Campos, 1887-88.
 Aldeamayor de San Martin, 1887-88.
 Almaraz, 1887-88.
 Bahabon, 1886-87 y 1887-88.
 Becilla de Valderaduey, 1875-76 á 77-78 y 1887-88.
 Berrueces, 1887-88.
 Bocos, 1887-88.
 Bolaños, 1887-88.
 Cabezon, 1887-88.
 Campaspero, 1882-83 á 1885-86.
 Campillo (El), 1886-87.
 Carpio (El), 1875-76 á 1887-88.
 Casasola de Arion, 1887-88.
 Castrejón, 1886-87 y 1887-88.
 Castroból, 1887-88.
 Castrodeza, 1887-88.
 Castronuevo, 1887-88.
 Castroponce de Valderaduey, 1887-88.
 Castroverde de Cerrato, 1887-88.
 Ciguñuela, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Cistérniga, 1887-88.
 Cogeces de Iscar, 1869-70 á 1887-88.
 Cubillas de Santa Marta, 1871-72 á 78-79 y 1881-82 á 85-86.
 Fombellida, 1886-87 y 1887-88.
 Fuensaldaña, 1886-87 y 1887-88.
 Fuente Olmedo, 1887-88.
 Gatón de Campos, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Iscar, 1886-87 y 1887-88.
 Laguna de Duero, 1887-88.
 Langayo, 1887-88.
 Marzales, 1887-88.
 Matapozuelos, 1887-88.
 Megeces, 1873-74 á 1878-79.
 Melgar de Arriba, 1879-80 á 1887-88.
 Monasterio de Vega, 1886-87 y 1887-88.
 Montealegre, 1887-88.
 Montemayor, 1886-87.
 Moral de la Paz, 1882-83 á 1887-88.
 Morales de Campos, 1883-84 á 1887-88.
 Muriel, 1887-88.
 Olmos de Peñafiel, 1887-88.
 Padilla de Duero, 1887-88.
 Palazuelo de Vedija, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Parrilla (La), 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Pedraja de Portillo, 1887-88.
 Pedrajas de San Estéban, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Piña de Esgueva, 1886-87 y 1887-88.
 Piñel de Arriba, 1886-87 y 1887-88.
 Pozal de Gallinas, 1887-88.
 Pozaldez, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Pozuelo de la Orden, 1886-87 y 1887-88.
 Puente Duero, 1887-88.
 Puras, 1887-88.
 Quintanilla de Abajo, 1887-88.
 Quintanilla de Arriba, 1887-88.
 Rábano, 1882-83 á 1887-88.
 Renedo, 1876-77 á 1887-88.
 Robladillo, 1887-88.
 Sahelices de Mayorga, 1868-69, 69-70, 82-83, 86-87 y 87-88.
 Salvador de Zapardiel, 1887-88.
 San Llorente, 1887-88.
 San Pedro de Latarce, 1886-87 y 1887-88.
 San Pelayo, 1886-87 y 1887-88.
 San Roman de la Hornija, 1875-76, 1876-77, 1882-83, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Santervás de Campos, 1882-83 á 1885-86.
 Santibañez de Valcorba, 1887-88.
 Santovenia, 1872-73 á 75-76 y 82-83 á 85-86.
 Sardon de Duero, 1887-88.
 Simancas, 1887-88.
 Tiedra, 1787-88.
 Tordehumos, 1887-88.
 Torrecilla de la Abadesa, 1887-88.
 Torrefombellida, 1886-87 y 1887-88.
 Traspinedo, 1886-87.
 Trigueros, 1874-75 á 1885-86.
 Tudela de Duero, 1872-73 á 75-76 y 80-81 á 86-87.
 Union (La), 1886-87 y 1887-88.
 Urones de Castroponce, 1882-83 á 1887-88.
 Urueña, 1886-87 y 1887-88.
 Valbuena de Duero, 1887-88.
 Valdenebro, 1887-88.
 Valdunquillo, 1887-88.
 Valoria la Buena, 1886-87 y 1887-88.
 Valverde de Campos, 1887-88.
 Vega de Valdetronco, 1887-88.
 Velascávaro, 1887-88.
 Velilla, 1887-88.
 Ventosa de la Cuesta, 1887-88.
 Viana de Cega, 1882-83, 1886-87 y 1887-88.
 Villabañez, 1881-82 á 1887-88.
 Villaesper, 1882-83.
 Villafrades, 1884-85 á 1887-88.
 Villafrechós, 1887-88.
 Villagarcía de Campos, 1881-82 á 1887-88.
 Villalán de Campos, 1886-87 y 1887-88.
 Villalar, 1884-85.
 Villalba de Adaja, 1887-88.
 Villalba de la Loma, 1887-88.
 Villalbarba, 1887-88.
 Villalon, 1878-79 á 1885-86 y 1887-88.
 Villán de Tordesillas, 1887-88.
 Villanueva de la Condesa, 1885-86, 1886-87 y 1887-88.
 Villanueva de las Torres, 1886-87 y 1887-88.
 Villanueva de los Caballeros, 1887-88.
 Villardefrades, 1886-87 y 1887-88.
 Villavellid, 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1886-87 y 1887-88.
 Villavicencio de los Caballeros, 1883-84 á 1887-88.

Zaratan, 1883-84 á 1887-88.

Zarza (La), 1887-88.

Zorita de la Loma, 1887-88.

NÚM. 1644.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por la Direccion de la Compañia arrendataria de Tabacos, ha sido nombrado D. Manuel Rodriguez Huidobro, Jefe de Seccion del Resguardo de esta provincia, para perseguir el contrabando.

En su virtud, y á fin de que por los Agentes de mi Autoridad, se le presten cuantos auxilios necesite, he tenido á bien disponer se publique este nombramiento en el *Boletin oficial*, para el debido conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 31 de Agosto de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NÚM. 1648.

Alcaldia constitucional de Piñel de Abajo.

Formado por la Junta repartidora el reparto del déficit para cubrir el cupo por consumos de este distrito, y año económico actual, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por ocho dias, á los fines consiguientes.

Piñel de Abajo Agosto 28 de 1889.—El Alcalde Presidente, Eusebio Pedrero.

Seccion quinta.

NÚM. 1649.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su defuncion, por D. Angel Perez de Castro, natural de Palacios de la Valderna, provincia de Leon, hijo de Miguel y de Dominga, vecino de esta poblacion, en la que falleció bajo el testamento que otorgó en ella en diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis, en el que instruyó por sus herederos á sus parientes más próximos ó cercanos por iguales partes, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado en el término de dos meses contados desde la publicacion de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, en la

inteligencia de si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; por tenerlo así mandado en la demanda que sobre que se le declare con derecho y adjudiquen los bienes dejados por el D. Angel, ha interpuesto su hermano D. Manuel Perez de Castro de esta veindad.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^o, Miguel Pedrosa.

(Talon núm. 568.)

NÚM. 1639.

Don Crisanto Posada Galban, Juez de instruccion de este partido de Villalon.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de seis caballerías de la pertenencia de Eustaquia Romon, Plácido Franco, Ramon Calafate, Nicanor Mañueco, Niceto Castañeda y José Jandia, vecinos de Castroponce, robo perpetrado en la noche del veintidos para amanecer el veintitres del mes actual; á fin de que en el término de diez dias comparezcan los citados en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren la busca de las caballerías robadas y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Villalon á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Crisanto Posada —Por mandado de S. S.^o, Arturo Garzon.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua negra, cerrada, de siete cuartas cuatro ó cinco dedos, descalza de las patas y manos, un poco estrellada.

Otra yegua negra, de siete cuartas menos dos ó tres dedos, colina, un poco alobada, al lomo un poco rozada á la cruz y en una cadeira como marca ó berraga, cabeza acarnerada y chata, herrada de las manos.

Una pollina parda, pequeña, cerrada.

Otra pollina tambien parda de seis cuartas, preñada, rozada á los costillares del aparejo, cerrada.

Otra pollina pequeña, cerrada, negra; se hallaba criando.

Otro pollino blanco, cerrado y pequeño.

NUM. 1640.

**Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama,
Juez de Instruccion de esta Ciudad de
Medina de Rioseco y su Partido.**

Por la presente y con arreglo á lo prevenido en el número primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Rodriguez, licenciado del penal de Valladolid en el mes de Febrero último, y que tiene como seña particular un lunar en la cara, ignorándose las demás circunstancias; á José Perez Lopez, natural de Alhama, provincia de Granada, de treinta y siete años de edad, estatura regular, soltero, oficio carpintero, hijo de Pedro y María, ojos claros, nariz regular, pelo castaño, barba poblada, cara larga, color bueno; y á Juan ó Victoriano Gordillo Romeral, natural de Valdaracete, provincia de Madrid, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, con instruccion, hijo de Francisco é Isabel, estatura alta, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, barba lampiña y color bueno, para que dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de alhajas del templo de Santiago Apóstol de esta Ciudad, la noche del veinticuatro al veinticinco de Febrero próximo pasado, apercibiéndoles de que si no se presentan dentro del término prefijado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero el auxilio de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial á quienes encargo desplieguen el mayor celo y actividad para conseguir la busca y captura de prenotados sujetos, conduciéndoles en concepto de presos á la carcel de esta Ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Rioseco á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 1646.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su Partido, en causa criminal por hurto de caballerías á Antonio Moito Perez y á Manuel Cerejudo Iglesias, aquel vecino de Saluder y éste se ignora, pero que según noticias es de

la provincia de Orense, ha dictado providencia en virtud de no conocerse el domicilio del Manuel, mandando sea citado éste con el objeto de que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*, á prestar declaracion en dicha causa y enterarle del derecho que le asiste para dar parte en la misma y si renuncia ó no á la indemnizacion de perjuicios, apercibiéndole que de no verificarlo le parará las responsabilidades á que haya lugar.

Rioseco veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 1647.

Juzgado municipal de Montemayor.

Debiendo proveerse en propiedad la Secretaria de este Juzgado municipal que se halla interinamente servida, en conformidad á lo dispuesto en la ley provisional del poder Judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, se hace saber su provision dentro del término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio, á cuyo efecto los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Montemayor 28 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Mariano Porrin.

NUM. 1645.

Noveno Tercio de la Guardia civil.

El dia 16 de Septiembre del corriente año á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el cuarto de conferencias del Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, subasta pública para contratar la construccion de números metálicos que por esta sola vez necesiten los individuos de las Comandancias de Avila, Salamanca, Zamora y Valladolid, que constituyen el Noveno Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipo, se hallan de manifesto en el tercer Negociado de la Direccion general del Cuerpo y oficina de la Subinspeccion del Tercio en Valladolid.

Valladolid 30 de Agosto de 1889.—El Coronel Subinspector, Pedro Mayor.

(Talon núm. 567.)